

ADDENDUM AL CONTRATO CN-JUR-384/20

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CN-JUR-384/20, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE DENOMINA "EL PRD", Y POR LA OTRA, "ACQUA BIODEPURA, S. R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. ARMANDO ARREOLA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 04 de diciembre del 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 18 de noviembre al 04 de diciembre de 2020.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 15 de diciembre del 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

ARMANDO ARREOLA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE
ACQUA BIODEPURA, S. R.L. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN